

Derechos humanos y neoliberalismo: índice para comprender las políticas de reparación en el Chile transicional

Thomas Villaseca Arroyo*

Resumen

En este estudio exploratorio se busca reflexionar acerca de las políticas de reparación dispuestas por el Estado de Chile, tras los crímenes violatorios de derechos humanos durante la dictadura militar de Augusto Pinochet. Se analiza que estas políticas sociales están relacionadas con una gestión neoliberal, implicando la selección y condiciones de merecimiento además de la individualización de las víctimas, otorgando selectivamente medidas compensatorias y rehabilitadoras. Se propone un índice de conformación de las políticas de reparación en base a organismos internacionales de Derechos Humanos. Dispuesto de dos dimensiones: 1) Políticas de reparación a víctimas, y 2) Garantías institucionales, explicando las características que tiene cada una. Concluyendo que el Estado de Chile ha mantenido políticas dirigidas a la categoría de víctimas, sin evidenciar garantías institucionales que conjuntamente se relacionen a la satisfacción, no-repetición, investigación, y judicialización del crimen violatorio de derechos humanos. Se estima que el Estado de Chile ha racionalizado el acto reparatorio, individualizando y condicionando el acceso a medidas reparatorias, enfocando estas sólo en términos de víctimas directas o indirectas, sin mayores garantías conjuntas de las instituciones del Estado para la justicia, la investigación, y la no-repetición de los actos violatorios de derechos humanos.

* Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales. Observatorio de Historia Reciente de Chile y América Latina. thomas.villaseca@mail.udp.cl.

1. Introducción

Tras la dictadura militar de Augusto Pinochet y el inicio a la transición a la democracia en Chile, se intentó consolidar una verdad oficial útil para posteriormente elaborar políticas sociales de reparación, utilizando distintos informes encargados a Comisiones de Verdad para recopilar información sobre crímenes violatorios a los derechos humanos durante el periodo dictatorial. Con lo anterior, el Estado de Chile ha trabajado por intento de reconciliación y reparación de la sociedad chilena investigando, tipificando e individualizando a quienes sufrieron violaciones a sus derechos humanos durante la dictadura, estableciendo mecanismos compensatorios y de reparación para quienes se caractericen como víctimas dentro de los informes oficiales.

De esta manera, se proyectaron políticas reparatorias para quienes fueran sobrevivientes a estas violaciones a derechos humanos, o a los familiares de aquellas víctimas en el caso de que estas hubiesen fallecido. Estas políticas del Estado de Chile se engloban en 1) transferencias de dinero (pensiones); y 2) acceso a seguridad social (educación y salud). Ambos modos de implementación de políticas de reparación que responden a una forma de gestión pública neoliberal, comprendiendo que neutraliza el sentido subjetivo de cada vivencia a través del traspaso de dinero, y mantiene una lógica de selectividad respecto de los grupos que perciben aquellos beneficios, pues solo se consideran aquellos relatos recogidos por las comisiones impulsadas por el Estado, prescindiendo de aquellas víctimas que sin pertenecer a un reconocimiento oficial, vivieron crímenes de derechos humanos durante la dictadura cívico militar.

Metodológicamente se establece como un estudio exploratorio, reflexivo y de ensayo respecto de la neoliberalización de las políticas de reparación en Chile, es importante destacar que la metodología es principalmente desde la revisión bibliográfica y el análisis crítico respecto del proceso de justicia transicional. Para lo anterior, principalmente se recogerán estudios que indagan esta temática en el caso de la dictadura argentina, además de presentar una argumentación teórica para caracterizar las implicancias que el neoliberalismo ha tenido desde las transformaciones político-sociales de la postdictadura, y cómo opera a nivel de políticas sociales con foco en los programas de reparación que ha dispuesto el Estado de Chile para las víctimas de violaciones a derechos humanos en dictadura. Primero, se debe comprender que el neoliberalismo en su implementación e impacto tiene escenario en Chile bajo la dictadura de Augusto Pinochet. Madariaga (2019), explica que el país fue un laboratorio funcional para el modelo, siendo el primer país con una transformación radical en cuanto al neoliberalismo. Entender esto para el caso de estudio es esencial, pues si se considera que el neoliberalismo en cuanto administración estatal y estrategia social, forma parte de las consecuencias

de la dictadura. Entonces, las políticas de reparación que ha elaborado y ofrecido el Estado de Chile responden precisamente a una formulación heredada de este modelo instalado bajo la dictadura de la que se buscan reparar sus crímenes.

Las principales características de un modelo neoliberal, como plantea Garretón (2012), es dividir la esfera económica de la social y la política, subordinando estas al mercado. Por tanto, manteniendo una gestión pública que perpetuaba cierta dependencia de las políticas sociales a estrategias que buscaron la mercantilización de derechos y exigencias de la sociedad. Por tanto, resulta como hipótesis que, al coincidir la implementación de políticas de reparación con periodos donde Chile mantuvo un esquema institucional y económico eminentemente neoliberal, estas políticas responderán a una neoliberalización de las políticas reparatorias en el país.

Las políticas de reparación que el Estado de Chile ha otorgado a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en dictadura, se clasifican en cuatro: pensión de reparación; beca de educación para los hijos; programa de reparación y atención integral en salud y derechos humanos (PRAIS); y la exención del servicio militar obligatorio. Para este artículo, se considerarán éstas como partes de la dimensión de “políticas de reparación a víctimas” en Tabla 1. Todas estas políticas fueron dadas desde la promulgación de la Ley 19123 en 1992, durante el gobierno de Patricio Aylwin, y modificada por última vez en 2009, durante el primer gobierno de Michelle Bachelet. Todo este periodo, coincide con una continuidad en políticas económicas siguiendo el modelo neoliberal del régimen autoritario (Silva, 1995). Se problematiza que, el análisis crítico sobre las políticas de reparación en Chile y su asociación intrínseca a paradigmas neoliberales de gestión en las políticas sociales, no ha tenido mayor consideración de estudio desde las ciencias sociales en Chile. En contraste a lo que sucede en Argentina, donde si bien las estrategias estatales frente a la reparación son distintas a las chilenas, sí se ha estudiado el vínculo entre neoliberalismo y políticas reparatorias en el país. Por lo mismo, se revisan distintos trabajos desde el caso argentino que permiten un análisis comparativo necesario de considerar al momento de estudiar el vínculo entre neoliberalismo y políticas de reparación en Chile.

En consideración de la experiencia argentina, es necesario pensar el trabajo de elaboración de los informes en ambos países, pues la categoría de “víctima” ofrecida en los informes nacionales determinará la condicionalidad para el merecimiento de la política reparatoria. Para eso, se considera lo que presenta Schneider (2020) desde el caso argentino, explicando el quiebre de identidades colectivas termina dando paso al individualismo característico del neoliberalismo, explicando que las políticas reparatorias no comprenden un conjunto social, sino únicamente a “víctimas directas” o “víctimas indirectas”, y a través de una reparación monetaria. La caracterización de Schneider (2020) de “víctimas directas” e “indirectas”, es

necesaria de abordar. Como se explicó, el caso de la política reparatoria argentina es disímil con la chilena. Pero sí presentan ciertas semejanzas que son útiles al abordar el caso chileno como lo es la selectividad respecto de víctimas. Por ejemplo, el Estado de Chile solo comprende a víctimas (directas) que hayan sido consignadas y reconocidas en las comisiones de verdad y reconciliación, y sobre prisión política y tortura. Es decir, a través del necesario acto de consignar a las víctimas en documentos oficiales estatales, el Estado de Chile mediante la ley 19123 (1992) solo proyecta una reparación a quienes expresamente fueran registrados en un empadronamiento oficial.

De la misma manera, se puede determinar que víctimas indirectas serán quienes el Estado de Chile, a través de la misma ley, establezca como padres, madres, cónyuges, madre o padre de hijos(as), y los(as) hijos(as) de la víctima consignada en las comisiones. Las víctimas indirectas serían quienes sean familiares o tengan parentesco con la víctima directa. En este caso, los beneficios que gocen considerados como políticas reparatorias, serán limitados en cuanto a su goce dependiendo de las características legales que tenga cada política. Por ejemplo, para el caso de la pensión mensual, esta es considerada solo para una de las víctimas indirectas.

2. Caracterización del neoliberalismo chileno

Al reflexionar sobre las herencias dictatoriales y la manera en que el Estado chileno ha respondido a sus consecuencias, es indispensable pensar uno de los proyectos políticos, sociales y económicos más importantes de la dictadura cívico-militar chilena: el neoliberalismo. Harvey lo define como una teoría de prácticas políticas y económicas que fortalecen el libre mercado, y que, a su vez promueve el bienestar del individuo (Harvey, 2005). El mismo autor (2008), lo redefine como un discurso hegemónico con consecuencias en las maneras de pensar y en las prácticas político-económicas.

Otra consecuencia característica destacable de la transformación neoliberal, es que desarticula la esfera social y su capacidad de presión, resultando en que políticamente tenga la capacidad de neutralizar los cambios económicos o institucionales al neoliberalismo (Ruiz y Boccardo, 2020). En esto se caracteriza la capacidad de permanencia y persistencia del neoliberalismo, resistiendo al cambio y a las posibilidades de transformación que se busquen al modelo heredado de la dictadura cívico-militar.

En cuanto a políticas sociales, se puede sintetizar lo planteado por Danani (2017) diciendo que la experiencia neoliberal reconfigura la seguridad y protección social como un obstáculo cultural hacia la productividad acompañado de una antropología capaz de producir socialmente al individuo neoliberal. Asimismo, estos agentes ven restringida su capacidad crítica potenciada en lo colectivo, y se proyecta el

futuro como responsabilidad individual apartada de lo social (Mariscal, 2020).

Comprendiendo la característica subjetivante del neoliberalismo, se puede reflexionar una operación a dos niveles: en primer lugar, desde las políticas sociales siendo estas capaz de individualizar a través del mercado la protección social de las personas (Harvey, 2005; Danani, 2017). Y en un segundo nivel, siendo capaz de actuar y operar en las formas de pensar de las personas, fracturando la colectividad, y la cohesión social útil para instar a cambios al modelo político-económico (Harvey, 2008; Ruiz y Boccardo, 2020; Mariscal, 2020).

Para el caso de estudio chileno se considera que la estrategia de políticas de reparación emprendidas por el Estado, atienden a una individualización del caso y se aleja de una forma de política transversal en lo institucional y multidimensional a la esfera social. En otras palabras, el Estado de Chile ha enfocado sus políticas de reparación únicamente como un acto reparatorio directo a víctimas identificadas como tal, y distanciando una reparación social universal, emprendida desde un nivel institucional hacia un acto de cohesión social.

3. Neoliberalismo y políticas reparatorias

Habiendo revisado las características y consecuencias fundamentales de la instauración del modelo neoliberal en dictadura, es útil revisar ahora los puntos de convergencia que se encuentran entre las políticas reparatorias para víctimas de la dictadura militar, y las prácticas neoliberales que caracterizan la postdictadura chilena. Se esbozaba anteriormente que el Estado de Chile entrega estas políticas de reparación en distintas categorías: pensión de reparación; beca de educación para los hijos; programa de reparación y atención integral en salud y derechos humanos (PRAIS). Estas acciones del Estado se pueden englobar en dos categorías: transferencias directas (transferencias directas y pensiones); y acceso a seguridad social (educación y salud).

Para el caso de las transferencias directas, Zelizer (2011) propone que el dinero mantiene arraigado un significado social que resulta como punto intermedio racional que es libre de limitaciones subjetivas. Esto es necesario de comprender en cuanto a aquellas políticas reparatorias mediadas con transferencias directas, pues se establece en esta modalidad una transacción monetaria entendida como un punto de encuentro racional. Es decir, se percibe una suma de dinero que significa en cierto punto una desestimación de las subjetividades personales respecto de las violaciones a los derechos humanos y sus consecuencias, para dar paso a una solución monetarista que tiene como objetivo neutralizar aquellas vivencias personales y estimarlas como capaces de ser medidas en términos racionales y objetivos.

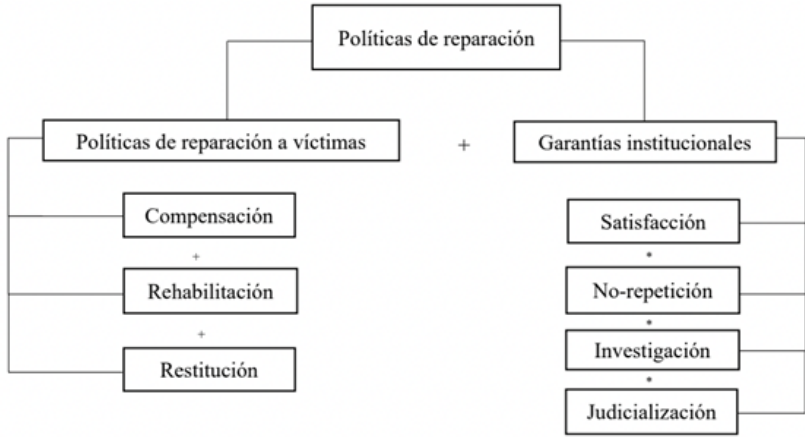
Al momento de considerar políticas de reparación, se presenta la Tabla 1 una manera de comprender como índice las dimensiones que la componen. Siendo 1) las políticas de reparación a víctimas; y 2) las garantías institucionales, condiciones

necesarias y suficientes para la existencia de la política de reparación como medida estatal.

La primera dimensión, está referida a medidas que el Estado adopte para que las víctimas perciban una solución para los casos en que de manera simbólica o material exista una vulneración a sus derechos. La segunda dimensión, refiere a compromisos estatales que involucren las instituciones del Estado en cuanto a disposiciones políticas, judiciales, y legislativas para un compromiso con los derechos humanos.

En la primera dimensión, las medidas de compensación son aquellas referidas a indemnizar a través de pagos que en sentido amplio sea orientado para contrarrestar los daños del hecho violatorio de derechos humanos (CIDH, 2021). La rehabilitación, se considera la atención y acceso a tratamiento médico y psicológico, en un tiempo óptimo para atender las consecuencias físicas o mentales de los daños producidos en la situación de vulneración a los derechos humanos. En cuanto a la restitución, se considera como tal dejar sin efecto sentencias que afecten los derechos de la persona en el acto violatorio, además de devolver a la víctima a su situación material e inmaterial antes de la violación de sus derechos humanos (CIDH, 2021; ACNUDH, 2005). Todas estas son medidas con un grado de sustituibilidad alto, es decir, puede existir una de estas subdimensiones y en sí misma ser una política de reparación a víctimas, distinto a lo que sucede en la segunda dimensión. En la segunda dimensión referida al alcance institucional de las políticas de reparación, se destacan cuatro niveles: 1) Satisfacción; 2) No-repetición; 3) Investigación; 4) Judicialización. La primera, se considera actos narrativos que den cuenta de las responsabilidades estatales respecto del hecho violatorio de derechos humanos. La No-repetición, considera un control efectivo de la esfera civil ante las Fuerzas Armadas en su ajuste a las normas internacionales, además de la promoción y educación del respeto a los derechos humanos, garantizando la derogación de leyes violatorias y la independencia del poder judicial (ACNUDH, 2005). La investigación, se refiere a la capacidad autónoma e imparcial del poder judicial en colaboración con antecedentes que puedan extender los otros poderes del Estado, para que de manera eficaz se determinen responsabilidades civiles o de las Fuerzas Armadas respecto de los actos violatorios (ACNUDH, 2005). Complementario a lo anterior, la judicialización determina la adopción de medidas punitivas contra los responsables que identifique el proceso investigativo. Todas estas son condiciones necesarias, pero no suficientes, pues su grado de sustituibilidad es bajo y necesariamente deben ser complementarias para que existan garantías institucionales.

Tabla 1. Índice de la conformación de Políticas de reparación.



Fuente: elaboración propia en base a CIDH, 2021; ACNUDH, 2005.

En términos generales, se puede identificar que el Estado de Chile concentra las políticas de reparación únicamente en medidas hacia las víctimas, entregando transferencias directas y acceso a la salud, englobando esto como políticas de compensación y rehabilitación y restitución. Sin embargo, el Estado de Chile no manifiesta desde las políticas de reparación garantías que respondan conjuntamente a satisfacción, no-repetición, investigación y judicialización. Lo anterior representa un desafío para las políticas de reparación que el Estado disponga, pues lograr que las políticas de reparación amparen a las víctimas directas, como también manifiesten un compromiso institucional, es un escenario óptimo en cuanto otorga un pacto político-social para la verdad, la justicia y la reparación ante actos violatorios de derechos humanos.

4. Conclusión

Para concluir, se destaca que 1) las políticas de reparación del Estado de Chile han sido predominantemente compensatorias, rehabilitadoras y restitutivas; 2) el acceso a estas políticas se ha condicionado a través de la categorización de víctimas en los informes que el Estado ha levantado; 3) se ha prescindido de políticas de reparación que amparen garantías institucionales satisfactorias, investigativas, de judicialización y que proyecten una no-repetición. Como reflexión, se ha racionalizado el acto reparatorio individualizando y condicionando el acceso a medidas que comprendan un reparo, implicando la individualización neoliberal del acceso a derechos sociales una de las principales características respecto de la modalidad

de reparación en el Estado de Chile. Al mismo tiempo, se separa la esfera social de la política, arraigando actos reparatorios sólo en términos sociales a víctimas directas o indirectas, sin reparar en las instituciones del Estado para la justicia, la investigación, y la no-repetición de los actos violatorios de derechos humanos.

Referencias

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. (1996). *Informe de la comisión nacional de verdad y reconciliación*. <https://pdh.minjusticia.gob.cl/wp-content/uploads/2015/12/tomo1.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 32: Medidas de reparación*. Corte IDH. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo32.pdf>
- Danani, C. (2017). Políticas sociales universales: una buena idea sin sujeto. Consideraciones sobre la pobreza y las políticas sociales. *Revista Sociedad*, (37), 77-94. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/revistasociedad/article/view/2973>
- Ruiz, C., & Boccardo, G. (2020). *Los Chilenos bajo el Neoliberalismo. Clases y Conflicto Social*. El Desconcierto-NodoXXI.
- Garretón, M. (2012). *Neoliberalismo corregido y progresismo limitado: los gobiernos de la concertación en Chile, 1990-2010*. Colección Pensar América Latina. CLACSO.
- Harvey, D. (2005). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.
- Harvey, D. (2008). El neoliberalismo como destrucción creativa. *Apuntes del Cenes*, 27(45). <https://doi.org/0120-3053>
- Madariaga, A. (2019). La Continuidad del Neoliberalismo en Chile. *Revista de Estudios e Pesquisas sobre las Américas*, 13(2), 81-113. <https://doi.org/10.21057/repam-v13n2.2019.23217>
- Mariscal, C. (2020). Experiencia y subjetividad en la socio-antropología de P. Bourdieu. *Diferencias*, 6(11), 91-102. <http://www.revista.diferencias.com.ar/index.php/diferencias/article/view/221>
- Ministerio del Interior. (1992). Crea corporación nacional de reparación y reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala [Ley 19123]. Valparaíso, Chile. <https://bcn.cl/3dudo>
- Schneider, L. (2020). Neoliberalismo y políticas reparatorias. Apuntes para un debate. *Jangwa Pana*, 19(2), 313-330. <https://doi.org/10.21676/issn.1657-4923>
- Silva, P. (1995). Empresarios, neoliberalismo y transición democrática en Chile. *Revista Mexicana de Sociología*, 57(4), 3-25. <https://doi.org/10.2307/3540903>
- Zelizer, V. (2011). *El significado social del dinero*. Fondo de Cultura Económica.